

en otros países de interés y realiza una valoración sobre los diferentes modelos aplicables en este tipo de asistencia. Y sobre todo, una de las grandes virtudes de este trabajo es que combina el análisis jurídico con la aportación de un punto de vista que habitualmente se escapa a los juristas y es el que nace de haber desempeñado durante un largo periodo de tiempo la labor que se describe y analiza jurídicamente.

Es cierto que, en algunos capítulos, el contenido no se corresponde plenamente con el título indicado al inicio, y que para quienes están acostumbrados a la lectura de estudios jurídico-académicos, sorprenden algunas secciones de este trabajo y parte del contenido del mismo, pues parece que se rompe la sistemática esperable en un estudio estrictamente jurídico, para dar entrada a contenidos que no lo son tanto, o para detenerse en aspectos que, aunque introducidos con intención de aclarar conceptos que pueden ser desconocidos por los lectores, son tratados con demasiada extensión o sólo entran al caso de manera forzada. Pero, a mi modo de ver, al margen de la legítima libertad del autor para tomar estas decisiones, esos descuadros puntuales pueden suponer un valor más que un demérito, por cuanto expone contenidos y aborda temas que se escapan a ese tipo de estudios, con el aliciente de que son hechos por alguien que conoce sobradamente este medio y esta institución.

JUAN ANTONIO ALBERCA DE CASTRO

CARDIA, C., TESTA, F., PABA, M.P., *Relazione sull'Islam in Italia*, Ministero Dell'Interno de Italia, Roma, 2008, 68 pp.

El presente libro corresponde a un trabajo realizado por el Consiglio scientifico per l'attuazione e la diffusione de la "*Carta dei valori della cittadinanza e dell'integrazione*".

La redacción ha sido elaborada por el Profesor Carlo Cardia, Presidente del Consiglio científico, por Prefetto Franco Testa y por la Doctora Patricia Paba, y, en parte, basado en un estudio de la Profesora Roberta Aluffi Beck-Peccoz.

En el Prólogo, Giuliano Amato, Ministro del Interior, pone de relieve el interés de este Informe, primero en su género en Italia, que examina la situación del Islam en algunos países europeos y, en concreto, las peculiaridades y problemas que, respecto al mismo, se producen en Italia. Toma en consideración que la Constitución italiana no admite la presencia de organizaciones representativas confesionales con personalidad jurídica pública dentro del Estado, pero sí admite que haya confesiones que puedan otorgarse estatutos propios que deben estar en sintonía con los principios del ordenamiento jurídico.

Constituye un reconocimiento del Islam y por eso supone una importante novedad. Lo que se conoce como "el Islam" en Italia es un conjunto de comunidades, centros culturales y mezquitas, procedentes de diversos países, separados unos de otros, que buscan agruparse para tener reconocimiento civil, con todas sus circunstancias y matices, en el ámbito del Estado. Esto conlleva que la multiculturalidad que se da en la sociedad italiana se integre y se reconozcan los derechos y deberes de todos los inmigrantes.

Este informe surge a partir de "*Carta dei valori della cittadinanza e dell'integrazione*" aprobada en abril de 2007, y reconoce el trabajo realizado por el *Consiglio Scientifico* el *Ministero dell'Interno* y representantes de distintas comunidades musulmanas con la finalidad de constituir una Federación de las distintas comunidades musulmanas radicadas en Italia. Ha sido una iniciativa 'autónoma' que busca la convi-

vencia armónica, que favorezca el diálogo interreligioso, y que ha terminado con una “Declaración de Intenciones” que traza un camino hacia la agrupación de Islam, la integración y el diálogo interreligioso.

La obra consta de trece epígrafes. El primero, Introducción (pp. 3-5), hace referencia al nombramiento por el Ministro Giuliano Amato, en 2006, de un Comité científico que elabora la “*Carta dei valori della cittadinanza e dell’integrazione*”. En 2007 nombra el *Consiglio scientifico* con la finalidad de desarrollar el contenido de la misma y para proponer e implementar iniciativas de convivencia armónica y la integración de las comunidades de emigrantes y religiosos.

Los epígrafes segundo y tercero, (pp. 5-19) buscan en el derecho comparado el punto de referencia y hacen una síntesis del tratamiento específico del Islam llevado a cabo de Francia, Bélgica, Alemania, España, e Inglaterra, valorando lo específico de cada tratamiento, teniendo en cuenta lo propio de la situación del Islam en cada país y lo diferenciado de su tratamiento jurídico. A partir de ello, se estudia la situación del Islam en Italia y lo peculiar de la Constitución italiana en busca del mejor ensamblaje, y la vía para superar las dificultades. Este epígrafe se basa en un resumen del estudio de la Profa. Roberta Aluffi Beck Peccoz.

El cuarto epígrafe (pp. 19–25) estudia las características que presenta el Islam en Italia. Los musulmanes provienen de diferentes nacionalidades, su origen y número de miembros sólo es conocido por estimaciones aproximadas.

La presencia islámica en Italia se caracteriza por su fragmentación y por la existencia de una pluralidad de pequeñas comunidades, con algunas estructuras o asociaciones relevantes que constituyen una pequeña parte de la realidad islámica en Italia, pero sin una representatividad que haya favorecido el diálogo con el Estado.

El epígrafe quinto (pp. 25-27), sobre la dificultad de la agrupación y la tendencia al atomismo, constata el difícil proceso asociativo debido a dos hechos fundamentales: el Islam no tiene una tradición unitaria y jerárquica, y, además, el asentamiento del Islam tiende a la formación de pequeñas grupos, según el país de procedencia y el grado de formación académica y cultural. Esto hace que los distintos grupos no presenten ni la más mínima organización; tampoco parecen necesitarla.

El sexto epígrafe (pp. 29-33), hace referencia a las posiciones contrarias a la *Carta dei valori*, así como a los perfiles sociales de la cuestión islámica. La *Carte* responde al manifiesto de *L’Unione delle comunità e delle organizzazioni islamiche* (L’UCOII) en 2006, que adoptaba una postura antisemita.

Se buscaba la adhesión de todos los grupos a la *Carte dei valori* para lograr una unión conforme a los principios de la misma, como punto de referencia y motor de todo el proceso de aglutinamiento de la comunidad musulmana en Italia.

Los principales problemas para conseguir la integración son el desconocimiento de la lengua italiana, la baja tasa de alfabetización, las condiciones de inferioridad en el trabajo y la consideración de la mujer. Esto se traduce en las manifestaciones fundamentalistas y separatistas. La unión global del Islam como religión ha de hacerse considerando la diversa situación social de donde provienen y en la que viven.

El epígrafe séptimo (pp. 35-37) trata el problema de una representatividad real. La dificultad radica en lograr una regularización del Islam, a partir de una organización unitaria, dirigida a un futuro acuerdo. Para ello se requiere la aceptación los principios constitucionales, superar el atomismo de sus comunidades y la creación de órganos representativos. Así lo han aceptado las comunidades del Islam más evolucionado y laico.

La formación de una entidad federativa homogénea, moderna y secular, podría servir de catalizador, para actuar bajo una sola voz. Pero la falta de representatividad hace inviable la creación de una Federación.

El epígrafe octavo (pp. 39-40) plantea la regularización de las mezquitas, cuestión pendiente que debe resolverse para establecer una estructura federativa. Las comunidades no tienen regulación, no existe ningún tipo de programación o supervisión por parte de las autoridades centrales y el flujo financiero no puede no ser transparente. Se desconoce cuáles y cuántos lugares de culto islámico existen en Italia y cómo son gestionados.

El noveno epígrafe (pp. 41-42) analiza la cuestión del Imam, intenta definir su figura y se señala que no existen en Italia centros de formación. Sería necesario definir cuáles son los requisitos necesarios para ejercer las funciones de Imam, así como determinar las mismas, por razones de una seguridad.

El epígrafe décimo (pp. 43-47) hace referencia a los pasos que se han ido dando encaminados a la construcción de una Federación del Islam italiano, pero que por las características del mismo en Italia, aun no resulta viable.

El epígrafe undécimo (pp. 49-53) recoge la 'Declaración de Intenciones' del grupo de comunidades que, por primera vez, manifiestan su voluntad de unión y de búsqueda de representatividad, un proyecto de integración desde el respeto a la ley y a los valores de la sociedad italiana, voluntad que debe ser definida y regulada.

El epígrafe número doce (pp. 51-57) constata que, aun persistiendo los problemas estructurales del Islam, es necesario seguir actuando para conseguir el reconocimiento y la regularización del Islam en Italia.

En el epígrafe trece (pp. 59-61) se hacen unas propuestas concretas para favorecer la formación de una agrupación del Islam, bajo una Federación (o con otra denominación) en la que aparezca una organización con representatividad y su financiación, considerando que es posible un acuerdo entre las diferentes comunidades a pesar de que la Constitución italiana no permite la creación de una confesión religiosa con carácter público. Y como estrategia, propone la necesidad de informar a la sociedad para que valore las ventajas de armonizar la presencia musulmana con la ley y los valores propios de la misma.

Finalmente (pp. 63-67) se recoge la *Dichiarazione di intenti per una Federazione dell'Islam Italiano* realizada por un grupo de comunidades más organizadas y que aceptan los principios constitucionales.

El interés del libro radica en la constatación de las características y situación real del Islam en Italia. Tiene el mérito de haber recogido todo el iter que ha tenido el reconocimiento del Islam, en el que aparecen las dificultades que son las propias del Islam como religión, que no presenta una estructura organizada, pero que urgida por la necesidad de verse favorecida e integrada en la sociedad italiana, acaba buscando la federación de comunidades para verse reconocida.

M^a ÁNGELES HERRERA

HERRERA CEBALLOS, Enrique, *El registro de entidades religiosas. Estudio global y sistemático*, Colección canónica, Instituto Martín de Azpilcueta, Facultad de Derecho Canónico, Eunsa, Pamplona, 2012, 382 pp.

Este nuevo libro de la *Colección canónica*, promovida por el Instituto Martín de Azpilcueta (IMA), pertenece al ámbito del Derecho Eclesiástico del Estado, como ha